



ACUERDO PCSJA26-12443

30 de abril de 2026

"Por el cual se da inicio a la etapa de inscripciones para la presentación del examen de Estado de la Ley 1905 de 2018 – Aplicación 2026-II"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 196 de 1971, literal d del numeral 1 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996 modificada por la Ley 2430 de 2024; de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1905 de 2018, lo aprobado en la sesión del 29 de abril de 2026 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 26 de la Constitución Política establece que *"Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad (...)".*

Que el Decreto Ley 196 de 1971 señala que es abogado quien obtiene el correspondiente título universitario y dispone que la abogacía cumple una función social tendiente a *"colaborar con las autoridades en la conservación y perfeccionamiento del orden jurídico del país, y en la realización de una recta y cumplida administración de justicia"*, así como *"defender en justicia los derechos de la sociedad y de los particulares"*.

Que de acuerdo con el literal d del numeral 1 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, modificada por Ley 2430 de 2024, corresponde al Consejo Superior de la Judicatura aprobar *"El reglamento del registro nacional de abogados y expedir la correspondiente tarjeta profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley"*.

Que la Ley 1905 de 2018, *"Por la cual se dictan disposiciones relacionadas con el ejercicio de la profesión de abogado"*, señaló que para ejercer la profesión de abogado en representación de una persona natural o jurídica, es necesario acreditar la aprobación del examen de Estado para abogados, requisito aplicable a quienes inicien la carrera después del 28 de junio de 2018, fecha de promulgación de la citada norma.

Que además la mencionada norma dispuso que *"se entenderá aprobado el Examen de Estado cuando el resultado supere la media del puntaje nacional de la respectiva prueba. (...). Si el egresado o graduado no aprueba el examen, se podrá presentar en las siguientes convocatorias que señale el CSJ hasta tanto obtenga el porcentaje mínimo exigido"*.

Que la Corte Constitucional, en Sentencia C-594 de 2019, declaró parcialmente exequible el inciso primero y condicionalmente exequibles los parágrafos 1 y 2 del artículo 1 de la Ley 1905 de 2018, bajo el entendido de que el requisito de aprobar el examen de Estado sólo es exigible a quien desee obtener la tarjeta profesional de abogado para ejercer la profesión mediante la representación de otras personas en cualquier trámite que requiera de un abogado.

Que conforme a lo anterior, dando cumplimiento a las obligaciones legales se hace necesario dar inicio al proceso de inscripciones para la presentación del examen de Estado para abogados dispuesto en la Ley 1905 de 2018, que se llevará a cabo en el segundo semestre de 2026.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

Artículo 1. Convocatoria. Convocar a egresados¹ y abogados² interesados en inscribirse para la presentación del examen de Estado, aplicación 2026-II, el cual se realizará en el segundo semestre de 2026, conforme al cronograma que se publique en el micrositio de la “Ley 1905 de 2018” del Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados –SIRNA³.

Artículo 2. Destinatarios. Podrán inscribirse en la presente convocatoria las personas que hayan iniciado la carrera de derecho con posterioridad al 28 de junio de 2018 y que se encuentren en alguna de las siguientes condiciones:

- a. Egresados del programa de derecho de instituciones de educación superior reconocidas oficialmente.
- b. Abogados titulados por institución de educación superior reconocida oficialmente.
- c. Abogados titulados en instituciones de educación superior extranjeras, que cuenten con la resolución de convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación Nacional.
- d. Egresados y abogados que no hayan aprobado el examen de estado en convocatorias anteriores.

Parágrafo. Las condiciones señaladas en el presente artículo deberán cumplirse al momento del cierre del periodo de inscripciones, de conformidad con el cronograma publicado. El incumplimiento de las mismas dará lugar a la inadmisión.

Artículo 3. Periodo de inscripciones. Las inscripciones al examen de Estado, aplicación 2026-II, se realizarán desde las 00:00 horas del 4 de mayo de 2026 hasta las 23:59 horas del 6 de julio del 2026.

Artículo 4. Periodo de inscripciones especiales. Quienes no hayan superado la media del puntaje nacional en la aplicación 2026-I y deseen presentarse nuevamente en la aplicación 2026-II, podrán inscribirse en el periodo especial conforme al cronograma que se publique en el micrositio de la “Ley 1905 de 2018”.

Artículo 5. Cotejos y validaciones. La Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia –URNA– realizará los respectivos cotejos y validaciones con las instituciones de educación superior, el Ministerio de Educación Nacional, Migración Colombia y demás entidades pertinentes y competentes, con el fin de verificar la información registrada por los inscritos y el cumplimiento de requisitos para la conformación de la lista de admitidos e inadmitidos.

¹ Es egresado de la carrera de derecho toda persona natural que ha cursado y aprobado satisfactoriamente la totalidad del plan de estudios, pero que aún no ha recibido el título académico.

² Es abogado quien obtiene el correspondiente título universitario de la carrera de derecho de conformidad con las exigencias académicas y legales.

³ Podrán ingresar a través del siguiente link: <https://sirna.ramajudicial.gov.co/Paginas/LEY19052018.aspx>

Artículo 6. Plataforma de inscripción. La “APP-1905” es el único canal autorizado para realizar la inscripción a la aplicación 2026-II del examen de Estado. El acceso a la plataforma podrá efectuarse directamente a través del enlace <https://examenley1905.ramajudicial.gov.co/Cuenta/Login> o ingresando por el micrositio de la Ley 1905 de 2018, en el portal del Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados –SIRNA <https://sirna.ramajudicial.gov.co/Paginas/LEY19052018.aspx>

Artículo 7. Registro de usuario. Para registrarse en la “App-1905” el interesado deberá diligenciar el formulario dispuesto, ingresando la información requerida conforme a las instrucciones del sistema.

Parágrafo. El registro de usuario en la plataforma no genera, *per se*, la inscripción al examen de Estado. Por tanto, una vez completado el registro, el interesado deberá continuar con el proceso de inscripción señalado en el artículo siguiente.

Artículo 8. Inscripción. Para efectos de la inscripción a la presente convocatoria, el interesado deberá ingresar a la aplicación “APP-1905” con su usuario y contraseña registrado, acceder al módulo “*Nueva inscripción*” y diligenciar el formulario electrónico con la información requerida sobre su formación académica, institución de grado, ciudad de presentación e informar si presenta alguna discapacidad.

Además, deberá cargar en formato PDF los siguientes documentos:

- a. Certificado con fecha de terminación de materias, acta de grado o resolución de convalidación del título profesional de abogado obtenido en el exterior, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, según corresponda.
- b. Fotocopia de la cédula de ciudadanía, o certificado de vigencia de cédula de extranjería o Permiso de Protección Temporal (PPT), según corresponda, emitido por la entidad competente.

Artículo 9. Soporte técnico. El soporte técnico se brindará durante la etapa de inscripciones, en días hábiles, en el horario de ocho de la mañana (08:00 a.m.) hasta las cinco de la tarde (5:00 p.m.), a través del correo electrónico csjsirnasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co indicando en el asunto: “**SOPORTE INSCRIPCIÓN 2026-II + número de cédula**”.

Parágrafo. Las solicitudes de soporte recibidas después del cierre de la etapa de inscripciones dispuesto en el cronograma que se publique en el micrositio de la “Ley 1905 de 2018” del SIRNA, serán extemporáneas.

Artículo 10. Corrección o modificación de la información diligenciada en el registro de usuario en la “APP-1905”. Para la corrección o modificación de la información registrada en la “APP-1905”, el usuario deberá ingresar en la aplicación al menú principal y acceder al módulo “*Modificar datos de usuario*”. Dicha modificación se podrá realizar antes de diligenciar el formulario de inscripción a la convocatoria.

Si posterior al diligenciamiento del formulario de inscripción para la presente convocatoria el usuario evidencia un error, deberá realizar la solicitud de corrección a través del correo electrónico csjsirnasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co indicando en el asunto “**CORRECCIÓN DATOS REGISTRO DE USUARIO + número de identificación**”

Artículo 11. Corrección o modificación de la información registrada en el formulario de inscripción a la aplicación 2026-II. Para la corrección o modificación de la información registrada en el formulario de inscripción para la convocatoria, el usuario deberá realizar la solicitud durante el periodo de inscripciones, a través del correo electrónico regnal@cendoj.ramajudicial.gov.co indicando en el asunto: **“CORRECCIÓN INSCRIPCIÓN 2026-II + número de cédula”**.

El cambio de ciudad de presentación se podrá solicitar hasta los diez (10) días calendario siguientes a la publicación de la lista inicial de admitidos e inadmitidos, con independencia de la calificación del aspirante, a través del correo electrónico regnal@cendoj.ramajudicial.gov.co señalando en el asunto: **“CAMBIO CIUDAD 2026-II + número de cédula”**. Las solicitudes de cambio de ciudad que se reciban después de dicho término, serán extemporáneas y no serán acogidas.

Artículo 12. Causales de inadmisión. Son causales de inadmisión para la presentación del examen de Estado:

- a. Haber aprobado el examen de Estado de la Ley 1905 de 2018.
- b. Tener tarjeta profesional de abogado vigente.
- c. Haber iniciado la carrera de derecho antes del 28 de junio de 2018.
- d. No haber cursado y aprobado satisfactoriamente la totalidad de estudios reglamentarios de la carrera de derecho en una institución de educación superior oficialmente reconocida al momento del cierre del periodo de inscripciones.
- e. No contar con documento de identificación vigente.
- f. No haber obtenido respuesta dentro del término de inscripción y hasta el día anterior a la fecha de publicación inicial de admitidos, los requerimientos realizados por la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia –URNA, a la institución de educación superior, frente a la validación de información registrada en el formulario de inscripción.
- g. No adjuntar los documentos requeridos en el artículo 8.

Artículo 13. Solicitud de eliminación de inscripción. Los inscritos podrán solicitar la eliminación de la lista de admitidos e inadmitidos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la lista inicial, a través del correo electrónico regnal@cendoj.ramajudicial.gov.co señalando en el asunto: **“ELIMINACIÓN INSCRIPCIÓN 2026-II + número de cédula”**.

Las personas que soliciten la eliminación de la inscripción serán relacionadas como excluidas en el acto administrativo mediante el cual se publique la lista definitiva de admitidos e inadmitidos a la aplicación 2026-II.

Artículo 14. Aceptación de términos de la convocatoria. La presente convocatoria es pública y abierta y quienes se inscriban aceptan las condiciones y términos establecidos en el presente acuerdo y declaran que los documentos aportados son veraces y fidedignos, so pena de las investigaciones a que haya lugar y de la exclusión de la convocatoria.

De igual manera autorizan con el registro de su correo electrónico, que todas las actuaciones relacionadas con el proceso, sean notificadas de manera electrónica y la publicación en la página web <https://sirna.ramajudicial.gov.co/Paginas/Inicio.aspx>, en el micrositio de la ley 1905 de 2018.

Artículo 15. Tratamiento de datos personales. Los usuarios deberán aceptar en el formulario de inscripción, la autorización de tratamiento de sus datos personales, lo cual permitirá dar continuidad

a las etapas previstas en el cronograma de la convocatoria en los términos de la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes vigentes.

Artículo 16. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la gaceta de la judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá, a los treinta (30) días del mes de abril del año de dos mil veintiséis (2026).


MARY LUCERO NOVOA MORENO
Presidente

URNA/PCSJ/JAGT/MMBD